



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 1543/2020, CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE PADEL Y TENIS.

Visto el expediente tramitado para adjudicar el contrato de concesión de servicios de la actividad deportiva de PADEL y TENIS, por procedimiento abierto, tramitación urgente del expediente, en el que constan los siguientes documentos;

-Memoria Justificativa de las necesidades que se pretenden cubrir con la realización del contrato referenciado en la que se recogen las características fundamentales del contrato que se pretende adjudicar.

-Resolución de Alcaldía nº 2020-0868 de fecha 25 de agosto, relativo al inicio del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

-Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 02 de septiembre de 2020.

-Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 01 de septiembre de 2020.

-Informe Jurídico de Secretaría n.º 164/2020 de fecha 02 de septiembre .

-Informe de fiscalización de disconformidad emitido por la Interventora nº 170/2020 de fecha 06 de septiembre , con distintas objeciones .

A la vista de las objeciones contenidas en el informe, se propone levantar los reparos en base a las siguientes consideraciones:

(1)Se considera objetivo y motivado el criterio de adjudicación de la distancia del domicilio fiscal del adjudicatario por lo siguiente:

-En caso de necesidad, eventualidad, accidente, enfermedad , etc., será necesaria la subsanación de dicha eventualidad en la mayor brevedad posible, facilitando la menor distancia del adjudicatario respecto al centro donde se desarrolla el servicio un menor tiempo de respuesta ante estas posibles circunstancias.

(2)Se considerará adecuada la tramitación de urgencia del expediente, pues sí se aprecia la existencia de una necesidad inaplazable, atendiendo a las fechas en que deben prestarse los servicios (mes de octubre actual) , pudiendo derivarse un perjuicio a los usuarios del servicio en caso de demora en la prestación del mismo. Hay que considerar las circunstancias especiales de este año 2020 por la pandemia del covid-2019 y el estado de alarma, que ha retrasado la tramitación de muchos expedientes administrativos.

Considerando que el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía, ya que, el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, de La ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



Cód. Validación: 5477MM6969G4GZMXZQYAMD | Verificación: <https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

Sector Público.

Considerando que ello no obstante, mediante resolución de alcaldía nº 610/2019 de fecha 26 de junio, la Alcaldía delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los 6.000.000 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no superen ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Por ello, se concluye que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, permite la avocación de un asunto cuya resolución corresponde órganos administrativos dependientes.

En uso de las atribuciones que me confiere las Disposiciones Legales vigentes:

RESUELVO:

PRIMERO: AVOCAR la competencia para otorgar este acuerdo que fuera delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 610/2019 de fecha 26 de junio, todo ello de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo a la fecha de inicio del servicio el próximo 01 de octubre de 2020.

SEGUNDO: RESOLVER la discrepancia establecida en el Informe de Intervención n.º 170/2020 de fecha 06 de septiembre de conformidad con las consideraciones recogidas anteriormente .

TERCERO : APROBAR expediente de contratación para adjudicar el contrato de concesión de servicios de la actividad deportiva de PADEL y TENIS.

CUARTO: DISPONER la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

QUINTO: APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que regirá el contrato de referencia, que constan en el expediente de su razón.

SEXTO: Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo estar toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.-

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente , con mi intervención a los solos efectos de la fe pública, Decreto cuyo contenido transcribo al Libro de Resoluciones, en la fecha y lugar reseñados al margen.

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287





Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

EL Sr. ALCALDE-PRESIDENTE

A los efectos de fe pública

Fdo .Pedro Valdominos Horche.

Fdo. D. Juan Ramón Garrido Solís

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, en el margen izquierdo.

